

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U\$S (1)	UNIDAD	GRUPO DE DESTINO
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg e inferior o igual a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,76	kilogramo	GR3
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg e inferior o igual a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,80	kilogramo	GR3
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg e inferior o igual a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,78	kilogramo	GR7
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg e inferior o igual a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,81	kilogramo	GR7
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,61	kilogramo	GR1
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,63	kilogramo	GR1
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,52	kilogramo	GR2
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,54	kilogramo	GR2
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,68	kilogramo	GR3
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,71	kilogramo	GR3
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,69	kilogramo	GR7
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad William's, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,73	kilogramo	GR7
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,61	kilogramo	GR1
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,63	kilogramo	GR1
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,53	kilogramo	GR2
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,56	kilogramo	GR2
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,68	kilogramo	GR3
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,69	kilogramo	GR3
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso inferior o igual a 170 g por unidad.	0,69	kilogramo	GR7

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U\$S (1)	UNIDAD	GRUPO DE DESTINO
0808.20.10	Peras, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, variedad Packhams Triumph, de grado elegido, de peso superior a 170 g por unidad.	0,71	kilogramo	GR7

(1) Sin perjuicio que toda la mercadería que se documente a precios inferiores a los valores referenciales establecidos curse por canal rojo valor, sobre los valores indicados se considerará una tolerancia del 12% para las peras y del 15% para las manzanas, con el sólo objeto de priorizar e intensificar el control de valor sobre aquellas destinaciones de exportación que amparen mercaderías cuyos precios declarados se encuentren fuera de la misma.